

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado número 210 de 2 de septiembre de 2005), se pone en conocimiento de los obligados al pago de los conceptos correspondientes a los municipios que a continuación se relacionan, que el período voluntario de ingreso dará comienzo el día 1 de marzo y finalizará el 30 de abril del corriente año, ambos inclusive.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PERÍODO IMPOSITIVO 2015

AYUNTAMIENTO

MARRUPE	SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS
MATA (LA)	SARTAJADA
MAZARAMBROZ	UGENA
MEJORADA	URDA
NAMBROCA	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS
NOEZ	VILLAMIEL DE TOLEDO
OTERO	VILLANUEVA DE ALCARDETE
PALOMEQUE	VILLATOBAS
PORTILLO DE TOLEDO	YEPES
PUEBLA DE MONTALBÁN (LA)	

TASAS SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA PERÍODO IMPOSITIVO 2014

AYUNTAMIENTO: YELES.

Lugar y forma de pago.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (BOE número 2010 de fecha 02.09.2005) los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, Banco CCM, Caja Rural de Toledo, Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Barclays Bank, Banco Popular, La Caixa, Banco Banesto, Banco Sabadell Atlántico y Globalcaja mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago electrónico por los siguientes medios:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica. Este servicio también está disponible como App para móviles con sistema operativo Android, IOS y Windows Phone.

b) Por banca electrónica, si se es cliente del Banco CCM.



c) Si se dispone de DNI electrónico o de certificado digital (firma electrónica) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, además de ser cliente de las entidades Banco CCM, Caja Rural de Toledo, Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenta (BBVA), La Caixa, Banco Banesto, Banco Sabadell Atlántico y Globalcaja podrá efectuar el pago por medios electrónicos accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es. En caso de no recibir o extraviar el mencionado documento de pago, los contribuyentes deberán solicitar la expedición de otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

- a) Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).
- b) Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es cuyo servicio para solicitar el ejemplar estará disponible hasta las 14:00 horas del 27 de abril.
- c) En cualquiera de las oficinas del OAPGT.
- d) En el ayuntamiento correspondiente que cuente con acceso al sistema de información tributaria del OAPGT.
- e) En cualquier sucursal del Banco CCM.

Pago domiciliado.

1. Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 30 de abril de 2015.

Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior.

2. De conformidad con la regulación de la Zona Única de Pagos en Euros (Single Euro Payments Area, SEPA), el Cuaderno 19-14 "Adeudos Directos SEPA en fichero electrónico – Esquema Básico" que se ajusta a la normativa SEPA, contiene el procedimiento desarrollado por las entidades de crédito españolas a través de sus respectivas asociaciones, Asociación Española de Banca (AEB), Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) y Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC).

3. La normativa SEPA ha establecido la longitud máxima de caracteres que debe contener el Concepto (detalle del pago) en 140, por lo que la información que remitirá la entidad bancaria a sus clientes no podrá reflejar toda la información que hasta 1 de febrero de 2014 contenían los adeudos.

4. La Información que contendrá del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, será la siguiente:

Identificación acreedor: OAPGT.

Descripción del Concepto: IVTM.

Ejercicio: 2015.

NIF del obligado tributario.

Identificador del recibo.

Matrícula del vehículo.

5. La información que contendrá el adeudo de la Tasa sobre Propiedad Inmobiliaria, será la siguiente:

Identificación acreedor: OAPGT.

Descripción del Concepto: Tasa Propiedad Inmobiliaria.

Ejercicio: 2014.

NIF del obligado tributario.

Identificador del recibo.

Número fijo.

6. No obstante lo anterior, el OAPGT remitirá al domicilio que conste en su Sistema de Información Tributario, un aviso de cargo en cuenta el que se incluirán todos los datos de la obligación tributaria.

Asimismo, una vez generado por el OAPGT el adeudo, podrá obtenerse o información detallada del cargo en cuenta del recibo domiciliado en la oficina virtual del OAPGT accesible en la dirección electrónica www.oapgt.es

Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

Las deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario (BOP de Toledo número 11 de fecha 15.01.2013).

Incumplimiento de la obligación de pago.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Toledo 20 de febrero de 2015.–El Subdirector, César Díaz de la Jara.